



**Modifican la “Directiva para las Evaluaciones Independientes en el Sistema Nacional de Presupuesto Público en el marco del Presupuesto por Resultados”, aprobada por R.D. N° 053-2008-EF/76.01**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023-2012-EF/50.01**

**Lima, 26 de septiembre de 2012**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto se establecen los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técniconormativa del Sistema Nacional de Presupuesto, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito;

Que, el artículo 81° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios de las evaluaciones independientes en el marco del Presupuesto por Resultados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 053-2008-EF/76.01 se aprobó la Directiva N° 009-2008-EF/76.01, “Directiva para las Evaluaciones Independientes en el Sistema Nacional de Presupuesto Público en el marco del Presupuesto por Resultados”, que establece los procedimientos y lineamientos para la aplicación de evaluaciones independientes;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 28411, referidas a la promoción del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, es necesario aprobar modificaciones a la Directiva para las Evaluaciones Independientes en el Sistema Nacional de Presupuesto Público en el marco del Presupuesto por Resultados señalada en el considerando precedente;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 17° del Decreto Legislativo 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar la Directiva N° 009-2008-EF/76.01 “Directiva para las Evaluaciones Independientes en el Sistema Nacional de Presupuesto Público en el marco del Presupuesto por Resultados” aprobada por la Resolución Directoral N° 053-2008-EF/76.01, conforme al Anexo “Modificaciones a la Directiva para las Evaluaciones Independientes en el Sistema Nacional de Presupuesto Público en el marco del Presupuesto por Resultados”, el mismo que forma parte de la presente resolución.

Asimismo, disponer la publicación en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe), de la Directiva N° 009-2008-EF/76.01 “Directiva para las Evaluaciones Independientes en el Sistema Nacional de Presupuesto Público en el marco del Presupuesto por Resultados”, la misma que contendrá las modificaciones aprobadas por la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.-** Disponer que toda mención en la Directiva para las Evaluaciones Independientes en el Sistema Nacional de Presupuesto Público en el marco del Presupuesto por Resultados”, relativa a:

a) “Resultado intermedio”, se entenderá referido a “resultado específico”.

b) “Dirección Nacional de Presupuesto Público”, “DNPP”, se entenderá referida a la “Dirección General de Presupuesto Público”, “DGPP”, conforme a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado Mediante Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43.

**Artículo 3°.-** Disponer que el Anexo “Modificaciones a la Directiva para las Evaluaciones Independientes en el Sistema Nacional de Presupuesto Público en el marco del Presupuesto por Resultados” se publique en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**RODOLFO ACUÑA NAMIHAS**

**Director General**

Dirección General de Presupuesto Público

**ANEXO**  
**“MODIFICACIONES A LA DIRECTIVA PARA LAS EVALUACIONES INDEPENDIENTES  
EN EL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO EN EL MARCO DEL  
PRESUPUESTO POR RESULTADOS”**

Establézcase las modificaciones siguientes a la Directiva N° 009-2008-EF/76.01 “Directiva para las Evaluaciones Independientes en el Sistema Nacional de Presupuesto Público en el marco del Presupuesto por Resultados” aprobada por la Resolución Directoral N° 053-2008-EF/76.01:

**Artículo 4° literal b)**

**“Artículo 4°.- Definiciones básicas**

(...)

b) Presupuesto Evaluado (PEV): Es el crédito presupuestario asignado para el desarrollo de actividades o proyectos de una o más entidades seleccionados para ser evaluado por el Sistema de Evaluación Independiente del Presupuesto (SEIP). Dichos créditos presupuestarios se encuentran identificados en el Clasificador Funcional Programático (finalidad, actividad, producto / proyecto, programa presupuestal / acciones centrales / asignaciones presupuestarias que no resultan en producto).”

**Artículo 7° numeral 7.2**

**“Artículo 7°.- Lineamientos de las evaluaciones independientes**

(...)

7.2. Los evaluadores independientes son seleccionados conforme a las normas vigentes sobre la materia.”

**Artículo 8° numeral 8.1 literal b), numeral 8.3 literales d) y e)**

**“Artículo 8°.- Instancias e instituciones involucradas**

8.1 (...)

b) Revisar los informes y emitir, de resultar pertinente, orientaciones a los evaluadores independientes sobre mejoras en el desarrollo de los contenidos evaluados. Dichos informes se remitirán mediante oficio a la Unidad Responsable de Ejecución del PEV.

(...)

8.3 (...)

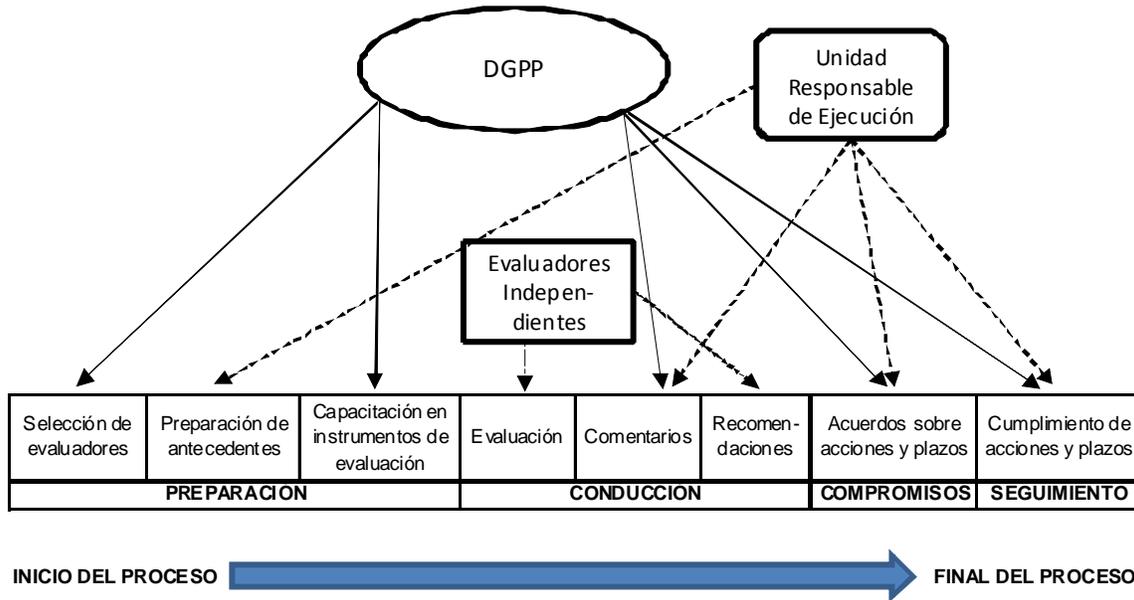
d) Establecer compromisos con la DGPP sobre la base del informe final de evaluación.

e) Enviar información de cumplimiento de compromisos para la elaboración por parte de la DGPP, del informe anual de seguimiento sobre el cumplimiento de los compromisos al que se hace referencia en el numeral 12.4 del artículo 12° de la presente Directiva.”

**Artículo 9° numeral 9.2 literal a)**

**“Artículo 9°.- Esquema operativo de los instrumentos de evaluación independiente**

9.1 (...)



9.2. (...)

- a) Preparación de la evaluación: Involucra los procedimientos relacionados con la selección de los evaluadores, la compilación de información sobre el PEV y la capacitación de los evaluadores. (...)

**Artículo 11° numeral 1**

**“Artículo 11°.- Informe de Recomendaciones de Presupuesto Evaluado**

11.1 Sobre la base de los resultados de evaluación, los evaluadores independientes elaborarán un informe de recomendaciones que será remitido por la DGPP a la Unidad Responsable de la Ejecución del PEV. (...)

**Artículo 12°**

**“Artículo 12°.- Compromisos y seguimiento**

12.1 Las recomendaciones formuladas en el informe final de evaluación son analizadas en la DGPP conjuntamente con la Unidad Responsable de la Ejecución del PEV, con la finalidad de precisar sus contenidos y plazos, identificar los espacios institucionales y posibles restricciones legales y de recursos.

12.2 A partir de las recomendaciones y precisiones mencionadas en el numeral precedente se establecen compromisos de mejora de desempeño en eficacia, eficiencia y calidad que incorporan las recomendaciones, los cuales se constituyen en la base del seguimiento del desempeño del PEV. Estos compromisos se detallan en una matriz de compromisos de mejora de desempeño, la misma que se formalizará a través de un acta, a

ser suscrita por el responsable de la oficina de planeamiento y presupuesto, o el que haga sus veces, el responsable del área técnica del PEV y el Director General de Presupuesto Público; y visada por los representantes de la Dirección de Presupuesto Temático y la Dirección de Calidad del Gasto Público de la DGPP del MEF.

12.3 Las Unidades Responsables de la Ejecución del PEV tienen un plazo de hasta cinco (05) meses para definir y validar la matriz de compromisos de mejora de desempeño, contados a partir de la fecha la recepción del informe final de evaluación remitido por la DGPP.

12.4 La DGPP elabora un informe anual de seguimiento sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos de acuerdo a los numerales precedentes. Dicho informe recogerá el estado de avance del cumplimiento de todos los compromisos vigentes, así como los medios de verificación correspondientes. Este informe será publicado en el portal institucional del MEF ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y remitido, hasta el mes de mayo del año siguiente al periodo sobre el cual se efectúa el seguimiento del cumplimiento de los compromisos, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.”

-----